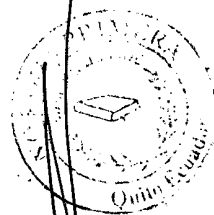




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001

2013-13.20-NOTARIA 01.P11.870.



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA:**

**CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES
CÍA. LTDA.**

CUANTIA: USD 400,00

DÍ 3 COPIAS

CEP

ESCRITURA NÚMERO: P11.870.-

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veintiuno de Agosto del año dos mil trece, ante mí, doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura, el señor **HERNÁN DAVID IRIGOYEN RODRÍGUEZ**, por sus

propios y personales derechos, y. por otra parte la señorita **MARÍA EMILIA MALDONADO JARAMILLO** en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía **IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS & LAW FIRM CÍA. LTDA.**, como se desprende del nombramiento que se agrega a esta escritura. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, que en copias autenticadas por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue:- **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una en la que conste el siguiente contrato de constitución de compañía de Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento del presente contrato, el señor Hernán David Irigoyen Rodríguez, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito; Y por otra parte la señorita María Emilia Maldonado Jaramillo en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS & LAW FIRM CÍA. LTDA., como se desprende del nombramiento adjuntado a este documento como habilitante. Los comparecientes son



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000002

hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**

CONSTITUCIÓN: Los comparecientes, libre y voluntariamente,

por sus propios y personales derechos y por así convenir a

sus intereses, manifiestan su voluntad de constituir, como en

efecto constituyen, una compañía de Responsabilidad

Limitada, la cual se denominará **CLAMPITT & CLAMPITT**

SERVICIOS INDUSTRIALES CÍA. LTDA. TERCERA.-

ESTATUTOS: La compañía **CLAMPITT & CLAMPITT**

SERVICIOS INDUSTRIALES CÍA. LTDA., que se constituye por

este instrumento, se regirá por los siguientes estatutos:

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CLAMPITT &

CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CÍA. LTDA. CAPÍTULO

PRIMERO DE SU RAZÓN SOCIAL, OBJETO SOCIAL,

DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- ARTÍCULO

PRIMERO.- RAZÓN SOCIAL.- La razón social de la compañía

será **CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CÍA.**

LTDA. ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía

tendrá por objeto social lo siguiente: **UNO)** La prestación de

servicios de corretaje y venta de cualquier tipo y clase de bienes

muebles e inmuebles, a excepción de los bienes contemplados en

la Ley de Mercado de Valores, **DOS)** Compra, venta, permuta,

arrendamiento, corretaje, agenciamiento, anticresis y

administración de bienes inmuebles para el cumplimiento del

objeto social. **TRES)** La representación o agenciamiento de

personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, como

socia, también pudiendo para el efecto, actuar como mandataria,

corresponsal o agente, sin limitaciones, **CUATRO)** Con el fin de

dar cumplimiento con el objeto social se podrá adquirir acciones,



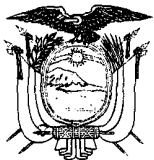
participaciones de derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose en una distinta, conforme lo disponga la ley. **CINCO)** Suscribir contratos de venta de franquicias de los productos que comercialice dentro y fuera del país; y, Para el cumplimiento de los objetivos sociales, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos, sean estos civiles, mercantiles, industriales o cualquier otro permitidos por la ley y relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO.-**

50 años
DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución. Sin embargo, la junta general de socios podrá acordar la prórroga de este plazo, la disolución anticipada y liquidación de la compañía, requiriéndose que la decisión en tal sentido se la tome con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes del capital social en primera convocatoria, de conformidad con las disposiciones pertinentes que establece la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CUARTO.-**

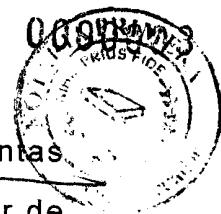
DOMICILIO Y NACIONALIDAD: La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, lugar en la que se encuentra su sede administrativa. Por resolución de la junta general de socios, se podrá establecer agencias, sucursales y establecimientos en otras localidades del país o en el exterior. Su nacionalidad es ecuatoriana. **CAPITULO**

SEGUNDO.- DE SU CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL: El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



de América (USD \$ 400.00) y está dividido en cuatrocientas participaciones indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una.



ARTÍCULO SEXTO.- VARIACIONES DEL CAPITAL: El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la junta general de socios, adoptada en la forma prevista por la ley.



ARTÍCULO SÉPTIMO.- CERTIFICADOS: Las participaciones constarán de certificados de aportación no negociables que serán firmados por el presidente y el gerente general de la compañía. La sociedad entregará a cada socio un certificado de aportación en el cual conste su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Los derechos y obligaciones de los socios son los constantes en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías, los que se tendrán como parte integrante de estos estatutos.

ARTÍCULO NOVENO.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los socios se encuentra limitada al monto de sus participaciones sociales, de conformidad con lo que al respecto se encuentra previsto por la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO.- DE SUS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.-

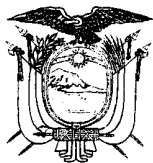
ARTÍCULO DÉCIMO.- ÓRGANOS: Son órganos de la compañía, la junta general de socios, quien la gobierna; y, el presidente y el gerente general, quienes la administran.

SECCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS

ARTÍCULO.- DÉCIMO PRIMERO.- JUNTAS

GENERALES: La junta general, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. Las juntas generales de socios, son ordinarias y extraordinarias. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías vigente, las juntas generales se reunirán en el domicilio principal de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES**

DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover por causas legales administradores y gerentes; b) Designar el consejo de vigilancia, en el caso de que el contrato social hubiere previsto la existencia de este organismo; c) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; e) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; f) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; h) Resolver, si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; j) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Art. 82 de esta Ley de Compañías; k) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes. En caso de negativa de la junta general, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas en la Ley de Compañías; y, l)



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004



Las demás que no estuvieren otorgadas en Ley de Compañías o en el contrato social a los gerentes. **ARTÍCULO DECIMO**



TERCERO.- JUNTAS ORDINARIAS: Las juntas generales ordinarias de socios se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para tratar los puntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.



ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:

Las juntas extraordinarias de socios pueden reunirse en cualquier época en que fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS

UNIVERSALES: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores y de conformidad con lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la junta general de socios se entenderá convocada y legalmente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar; dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten unánimemente la celebración de la junta. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ACTAS: Las actas se llevarán en la forma prevista en el artículo veinticinco del reglamento de juntas generales, esto es, mediante hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y debidamente foliadas, debiendo observarse lo dispuesto en el ya referido artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

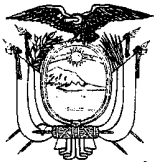
DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIA: Las juntas generales,

ordinarias y extraordinarias de socios, se reunirán previa convocatoria del presidente o del gerente general. Las juntas generales de socios serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para su reunión, y en caso de no haberse podido reunir en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUÓRUM: Las juntas generales de socios no podrán considerarse válidamente constituidas para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ellas no representan por lo menos más de la mitad del capital social. Las juntas generales de socios se reunirán en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, particular que se hará constar en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- CONCURRENCIA A LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS: Los socios podrán concurrir a las reuniones de junta general de socios personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DECISIONES: Como norma general, las decisiones de las juntas se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada participación.

SECCION SEGUNDA DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE:

El presidente de la compañía será elegido por la junta general de socios, quien durará dos años en sus funciones y percibirá la remuneración que le asigne la propia junta general, pudiendo ser reelegido por períodos iguales y continuará en funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado.

Las atribuciones del presidente son las que se señalan a continuación: a) Supervisar la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de leyes y estatutos; b) Presidir la junta general de socios; c) Convocar a junta general de socios; d)

Firmar las actas de las sesiones de junta general de socios; e)

Reemplazar al gerente general en caso de ausencia temporal, hasta que la junta general de socios designe al titular; y, f)

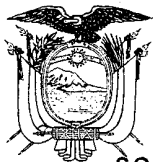
Ejercer las demás atribuciones que le confieren los estatutos y la ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL:

El gerente general será elegido por la junta general de socios quien durará dos años en sus funciones y percibirá la remuneración que le asigne la propia junta general de socios, pudiendo ser reelegido por períodos iguales y continuará en funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado. Las atribuciones del gerente general son las siguientes:

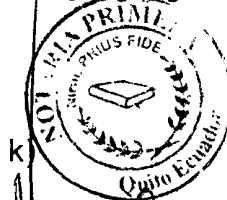
A) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, incluso la del artículo cuarenta y cuatro del código de procedimiento civil, y con no más limitaciones que las constantes en estos estatutos; B) Cumplir

y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de junta general de socios; C) Convocar a reuniones de junta general y actuar como secretario de la misma, sin perjuicio que se pueda nombrar un secretario ad hoc; D) Suscribir en unión del presidente las actas de junta general cuando hubiere actuado como secretario; E) Organizar, dirigir y administrar las dependencias y oficinas de la compañía; F) Cuidar, bajo su responsabilidad, que la compañía lleve sus libros sociales y contables y que mantenga su correspondencia y archivos de acuerdo a la ley; G) Suscribir a nombre y en representación de la compañía, previa autorización de la junta general, todo documento, acto o contrato, cuyo monto sobrepase los cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América; H) Presentar anualmente a consideración de la junta general ordinaria de socios, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de la compañía para el nuevo año; I) Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; J) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios, hasta un monto de cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América, cuando excediere dicha cuantía,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000006



se necesitará autorización previa de la junta general; K)

Reemplazar al presidente en caso de ausencia temporal o

definitiva, hasta que la junta general designe al titular; L)

Preparar y presentar anualmente a conocimiento de la junta

general un informe sobre la marcha de la compañía,

igualmente estará obligado a suscribir junto con el contador,

los estados financieros anuales de la compañía y someterlos a

aprobación de la junta; y, M) Cumplir y hacer cumplir las

resoluciones de la junta general de socios. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO TERCERO.- SUBROGACIÓN: En caso de ausencia

o impedimentos temporales o definitivos del gerente general,

le subrogará el presidente y viceversa. **CAPÍTULO QUINTO**

DE SU EJERCICIO ECONÓMICO Y DISTRIBUCIÓN DE

UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- EJERCICIO

ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía correrá

desde el uno de enero y terminará el treinta y uno de

diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Corresponde a la junta

general de socios, decidir el reparto de las utilidades que

genere la compañía. En todo caso, de las utilidades líquidas y

realizadas de cada ejercicio se tomará el cinco por ciento,

destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste

alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.-

CAPITULO SEXTO DE SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- CASOS DE DISOLUCIÓN.- La

compañía se disolverá en los casos contemplados en la Ley

de Compañías para este tipo de sociedades, o cuando así lo

decida la junta general de socios. Para el caso de disolución



anticipada al plazo de duración de la compañía, se estará a lo previsto en el artículo trescientos sesenta y uno de la ley de

compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-DESIGNACIÓN**

DE LIQUIDADORES: Autorizada la disolución de la compañía, la junta general de socios, determinará la forma de liquidación y designará un liquidador principal y un suplente, fijando concretamente sus facultades. Durante el período de liquidación, la junta general de socios conservará las facultades que le permitan cumplir su cometido y aprobarán las cuentas y el balance final de liquidación. **DISPOSICIONES**

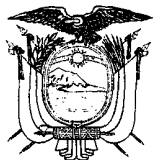
LEGALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ASUNTOS NO

PREVISTOS: Corresponde a la junta general de socios, la resolución de cualquier asunto relativo a la compañía que no esté contemplado en la ley y en los estatutos; así como la interpretación de éstos. **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN**

Y PAGO DEL CAPITAL.- Las cuatrocientas participaciones del capital social, se hallan íntegramente suscritas y pagadas por los socios, de conformidad con el siguiente cuadro de suscripción del capital, cuyas cantidades se expresan en dólares de los Estados Unidos de América:

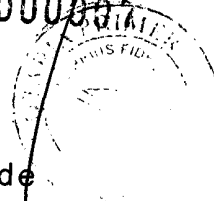
Nombre del Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participaciones	%
Hernán David Irigoyen Rodríguez	\$200,00	\$200,00	200	50%
IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS & LAW FIRM CÍA. LTDA.	\$200,00	\$200,00	200	50%
TOTAL	\$400,00	\$400,00	400	100%

En consecuencia, el capital social de la compañía se halla



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000007

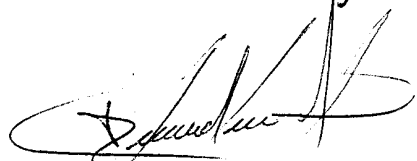


íntegramente suscrito y pagado conforme se desprende del comprobante bancario que acredita el depósito en la cuenta de integración de capital, a nombre de la compañía y que se adjunta como habilitante. La inversión que realiza los socios es nacional y directa.

CLÁUSULA QUINTA.- AUTORIZACIÓN: Los socios fundadores autorizan al doctor Hernán David Irigoyen Rodríguez para que realice todas las gestiones judiciales, administrativas, municipales, tributarias, así como todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, y su correspondiente inscripción en el registro mercantil; y, para que convoque, de ser el caso, a la primera junta general de socios. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. - **Hasta aquí la minuta,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por EL Abogado David Irigoyen.- Registro profesional número trece mil quinientos treinta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,

13.537

quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de
todo lo cual doy fe. *m*



F) SR. HERNÁN DAVID IRIGOYEN RODRÍGUEZ

C.C. 171322916-7

C.V. 031-0133

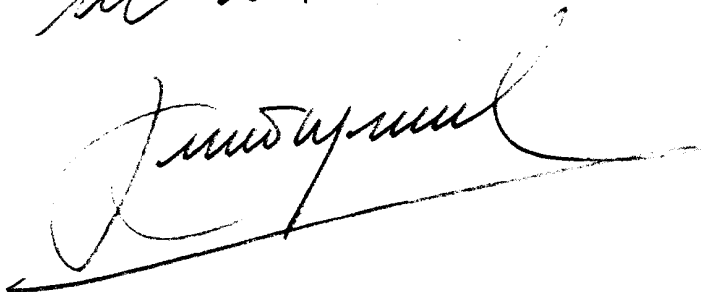


F) SRTA. MARÍA EMILIA MALDONADO JARAMILLO

C.C. 1724265812

C.V. 027-0191

se notario



Quito, DM, 30 de Julio de 2013

Señora
MARÍA EMILIA MALDONADO JARAMILLO
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme por la presente informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS & LAW FIRM CÍA. LTDA., celebrada el día de hoy, resolvió unánimemente elegirla como Gerente General de la compañía, por el período de dos años.

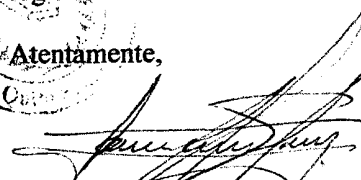
En virtud de esta designación, usted ejercerá las atribuciones contenidas en los Estatutos Sociales de la empresa y en la Ley de Compañías del Ecuador, así como la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía.

La compañía IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS & LAW FIRM CÍA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el 19 de Junio de 2013, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 25 de Julio del 2013.

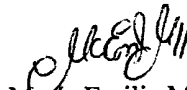
Confiero el presente nombramiento a su favor, por expresa autorización de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía.

Sírvase usted suscribir al pie del presente nombramiento en señal de aceptación e inscribirlo en el registro mercantil.

Atentamente,


Irigoyen Pineros Jorge Iván
Secretario Ad - Hoc
C.C. 17172665-2

RAZÓN DE ACEPTACIÓN: Yo, María Emilia Maldonado Jaramillo, portadora de la cédula de ciudadanía número 172426581-2 acepto la designación de GERENTE GENERAL de IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS & LAW FIRM CÍA. LTDA., con fecha 30 de Julio de 2013, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano.


María Emilia Maldonado Jaramillo
C.C. 172426581-2
GERENTE GENERAL.

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	27087
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	11595
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	30/07/2013
FECHA ACEPTACION:	30/07/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS & LAW FIRM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1724265812	MALDONADO JARAMILLO MARIA EMILIA	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. 19/06/2013, NOTARIA 1 RM: 25/07/2013. MV

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es)



Quito a, 21 AGO. 2013
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

PRODUBANCO

CERTIFICACION

0000009

Número Operación **CIC101000006548**

Hemos recibido de

Nombre

IRIGOYEN RODRIGUEZ HERNAN DAVID

IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS & LAW FIRM CIA. LTDA.

Aporte

200.00

200.00

Total

400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA .LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA****QUITO****miércoles, agosto 21, 2013**

FECHA

0761096



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUA YA QUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7538608
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1717266652 IRIGOYEN PIÑEIRO JORGE IVAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CÍA. LDTA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7538608

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/09/2013 17:46:43

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

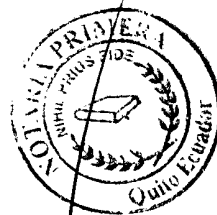
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS

0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

027

027-0191

1724265812

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉCULA

MALDONADO JARAMILLO MARIA EMILIA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

ORGANIZACIÓN

BAQUITO

BAQUITO

ZONA

CANTÓN

EL PRESIDENTE DE LA ANTA

CIUDADANIA

1724265812

MALDONADO JARAMILLO MARIA EMILIA

PICHINCHA/QUITO/SANTA CRISTINA

17 NOVIEMBRE 1990

CCL-E 0123 00323 F

PICHINCHA/ QUITO

CONCELEI SUAREZ

1991



CIUDADANIA: D

Este documento servirá al que usará
al voto en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

EQUATORIANA*****

3103912522

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

JOAQUIN EDUARDO MALDONADO I

MARIA DE LOURDES JARAMILLO E

QUITO

12/05/2012

11/08/2012

2853016

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Folios _____ Util(es) _____
Quito a, _____ 21 AGO. 2013



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



CIUDADANIA 171322916-7
IRIGOYEN RODRIGUEZ HERNAN DAVID
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
24 MAYO 1987
001- 0264 00527 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1988



ECUATORIANA*****

E133311222

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

HERNAN REMIGIO IRIGOYEN

XIMENA PATRICIA RODRIGUEZ

QUITO

03/05/2011

03/05/2023

REN 2657340



01



031

031-0133

1713229167

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN

IRIGOYEN RODRIGUEZ HERNAN DAVID

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CIRCUNSCRIPCION

SAN JUAN

1

LA AMERICA

ZONA

CANTÓN

PARROQUIA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a, 21 AGO. 2013



Dr. Jorge Machade Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000011

Se otorgó ante el doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, cuyo archivo esta a mi cargo, y en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA., debidamente firmada y sellada en Quito, a veintitrés de Agosto del año dos mil trece.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
Notario Primero del Cantón Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000012



--ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.005106, dictada el 16 de octubre del 2013, por el Director Jurídico de Compañía Subrogante, se aprueba la Constitución de la Compañía **CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA.**, cuyo testimonio antecede; y, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución, senté razón de esta aprobación al margen de la matriz de la escritura pública otorgada en esta Notaría, de constitución de la Compañía, de fecha 21 de Agosto de 2013, Quito, a 5 de Noviembre del año dos mil trece. **CEP.-**



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito



TRÁMITE NÚMERO: 51898

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	38866
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4385
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

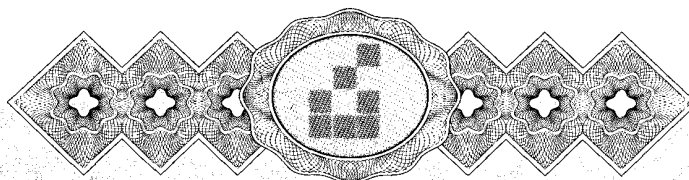
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713229167	IRIGOYEN RODRIGUEZ HERNAN DAVID	Quito	SOCIO	Soltero
1792452422001	IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS & LAW FIRM CIA.LTDA.	Quito	SOCIO	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	21/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.005106
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



5. DATOS ADICIONALES:

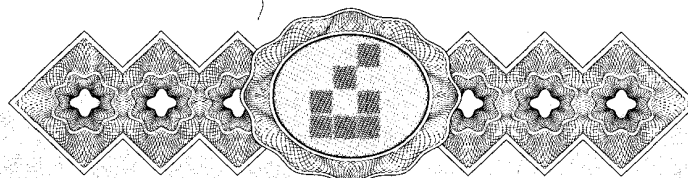
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y GG POR JUNTA 2 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 y GASPARD DE VILLAROEL



0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.14. **446**

Quito, 6 de Enero del 2014

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CLAMPITT & CLAMPITT SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO